

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 109-08

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO CELEBRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA FASE II DEL “PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”, APRUEBA NUEVAS BASES Y CONVOCA A UN NUEVO CONCURSO PÚBLICO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la ejecución del Proyecto **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A ENLACES SATELITALES.**

Antecedentes.-

1. El 5 de marzo de 2008, mediante la Resolución No. 043-08, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, se aprobaron las bases y convoca a la celebración de un concurso público para la adjudicación del proyecto **“CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES**;
2. En fecha 22 de abril de 2008, se realizó la recepción de los Sobres No.1 contentivos de los requisitos Administrativos, Legales y Financieros del referido proyecto, para el cual sólo depositó dicha documentación la empresa **CERRONET**.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de esta resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida si declarará desierto el concurso público que fue convocado por este órgano regulador de las telecomunicaciones, para la adjudicación del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**

CONSIDERANDO: Que en vista de que sólo la empresa **CERRONET** depositó el Sobre No. 1 correspondiente a los requisitos administrativos y legales del proyecto en cuestión. Razón por la cual dicho concurso debe de declararse desierto de acuerdo con la previsiones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su artículo 11.3 cuando establece que: *“Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa”*

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación, de la conformación del Comité Especial y de la ordenación de la convocatoria a concurso público correspondiente del Proyecto **“CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del referido proyecto es seleccionar una firma para implantar una solución de **ENLACES SATELITALES** relacionada la conectividad al Internet para los Centros de Capacitación en Informática (**CCI**), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos principales de dicho proyecto se encuentran:

- 1) Garantizar el acceso a Internet por parte de la población impactada;
- 2) Promover la participación de la comunidad en cursos de formación en línea; y
- 3) Fomentar el uso de los recursos disponibles en fondos de Bibliotecas Virtuales como la del Centro Franklyn y otras similares.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”*;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial ha preparado las Bases para la Licitación del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contendrán todos los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto de **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo

dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 043-08 de fecha 5 de marzo de 2008, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobaron las Bases y Ordeno la convocatoria de un concurso público para la licitación del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, en razón de que sólo se presentó una empresa para la primera etapa del concurso de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes, las Bases del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DISPONER la publicación de una segunda convocatoria para la Licitación Pública del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE II” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo